

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quejados deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ellos sean autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que previa denuncia de los guardas locales de montes de los pueblos de Ruiloba y de Comillas, se instruyó sumaria contra Manuel Castañeda, vecino de Ruilobada, en el ayuntamiento de Comillas, por habérsele hallado labrando un trozo de roble recién cortado y cargado en un carro varias otras piezas de roble ya labradas, procedentes todas de una corta hecha en el monte comunero de Comillas y Ruiloba, titulado Corona, y al sitio denominado Garamiana.

Que el acusado confesó haber labrado las piezas de roble, y que de su orden se instruyeron cuando llegaron los guardas; pero negó que hubiera sido autor de la corta, la cual debió tener efecto dos ó tres meses antes del día de la aprehension:

Que el Juez, fundándose en que el hecho que se perseguía debía calificarse de daños en monte público, se inhibió del conocimiento del asunto, citando lo dispuesto en las Ordenanzas de Montes de 22 de diciembre de 1833, artículos 120 y 121 del reglamento de 17 de mayo de 1865, reales órdenes de 8 de julio y 17 de agosto de 1867 y art. 72 de la ley municipal:

Que consentido el anterior definitivo y elevado en consulta á la audiencia, la sala extraordinaria en vacaciones de la de Burgos lo aprobó, mandando remitir la causa al Gobernador de la provincia, puesto que la cuantía del daño no era bastante para atribuir competencia á la autoridad judicial, y que al efectuarse el daño no se habia perpetrado ninguno de los delitos definidos por el Código penal:

Que el Juez pasó las actuaciones al Gobernador de la provincia; pero este, de conformidad con el dictamen de la Diputación provincial, las devolvió al Juzgado declarando que se trataba del castigo de un delito, y que no era lícito á las autoridades administrativas entender en la causa, según lo dispuesto en los números 1.º y 2.º del art. 121 del reglamento de 17 de mayo de 1835 y art. 530 del Código penal:

Que el Juez sostuvo la inhibición; insistiendo el Gobernador en su resolución, resultó la presente competencia negativa, que ha sido elevada para su decisión:

Visto el art. 530 del Código penal, que declara reos de hurto los que con ánimo de lucrarse y sin violencia ó intimidación en las personas ni en las cosas toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, y los dañadores que sustraigan ó utilicen los frutos u objetos del daño causado, cualquiera que sea su importancia, salvos los casos previstos en los artículos que tratan de las faltas:

Vista la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 17 de mayo de 1865, según la cual cuando la infracción de un precepto de la ley, del reglamento ó de las Ordenanzas de Montes, que tengan una penalidad señalada, haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 91 de la Constitución, que dispone que á los Tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Considerando: 1.º Que no solo se trata en el presente caso de los daños causados en un monte público, sino de la sustracción de maderas del mismo monte intentada realizar en provecho propio por un particular.

2.º Que en tal concepto el hecho que se persigue lleva en sí el carácter del delito;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la autoridad judicial:

Dado en Palacio á 15 de abril de 1872. — Amadeo. — El Presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta. (G. del 17 de abril.)

#### ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Francisco Perez Ruiz, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Francisca,

de mineral de hierro, al sitio que llaman Perojo, término del lugar de Murielas, ayuntamiento de Camargo, que linda al este con la mar y ferro-carril, al oeste carretera de dicho pueblo, al sur carretera expresada y al norte con la mar.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Perojo, que se halla situado á unos 40 metros próximamente en direccion al norte de la mar, desde dicho punto se medirá al E. 300 metros, al O. 300 metros, al S. 170 metros, y al N. 30 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 17 de abril de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Anselmo Bezanilla Sanchez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de doce pertenencias con el nombre de Balbuena, de mineral hierro, al sitio que llaman Cajuelo término del lugar de Cajo, ayuntamiento de Santander, que linda al sur con el mar, norte camino real, este y oeste terreno del señor Balbuena.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida en dicho sitio el Cajuelo una calceta y un lindon distantes unos 120 metros de la caseta ó registro de Cuatro-caminos al sur; se medirán 180 metros al sur, 180 metros al norte, 200 metros al este y otros 200 metros al oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Evaristo Gonzalez Quijano, vecino de Hijas, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Victoria, de mineral hierro, al sitio que llaman Piedrahíta, término del lugar de Lierno,

de mineral hierro, al sitio que llaman Piedrahíta, término del lugar de Lierno, ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que linda al este con Prado de don Hipólito Lucero y don Antonio Venero, sur con la carretera del sitio de la Cruz, oeste con el peterso del Somo y al norte con el sitio de Calobro y terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de Piedrahíta, distante 10 metros en direccion sur de una fuente que se conoce con el mismo nombre de Piedrahíta, desde él se medirán en direccion al E. 200 metros, al O. otros 200 metros, al sur 150 metros y al N. otros 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de abril de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Benito Soroa y Otero, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 120 pertenencias con el nombre de Picos de Dobra, de mineral hierro, al sitio que llaman El portillo de Frecha, término del lugar de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el portillo de la Trecha y que se relaciona por los visuales, una á la cúspide del Monte Dobra, 275° E. y otra al ángulo E. de la fabrica de los señores Lecanda y Toca 318° S. N. N.; desde dicho punto se medirán 3,000 metros al E., 3,000 metros al O., 1,500 metros al S. y otros 500 metros al N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de abril de 1872. — Mariano de Undabeytia.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



**Nota detallada de los pagarés de bienes nacionales pendientes de pago en el día de la fecha con espresion del nombre del interesado, vecindad, fólí de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeudan y observaciones.**

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro.....	Fólí de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe.		Observaciones.
						Días.	Meses.	Años.	Pts.	Cts.	
D. Calisto García Llata.	Villn. de Naves	2	232	Rústicas..	Propios.	6	Octubre.	1868	5	4	Apdo. por Palencia.
Santos Fernandez García.	Sobrepennilla.	2	247	id.	Clero.	14	Marzo.	1871	39	25	Id. por el Alcalde.
Domingo Valle.	Guriezo.	2	13	id.	Propios.	20	Octubre.	1868	180		Declarado en quiebra
Facundo Lopez.	Santander.	2	48-56	id.	"	3	Julio.	1871	6		Apdo. por el Alcalde.
Francisco Perez Soberon.	Id.	2	45	id.	"	25	Marzo.	70-71	7	50	Id. por id.
José M. Sanchez.	Id.	1	48-49	id.	"	20	Junio.	70-71	178	50	Id. por id.
Francisco Gonzalez Laso.	S. M. de Luena.	1	7	id.	Instruccion pública.	10	Noviembre.	70	96	14	Id. por id.
Tomás Labin.	Penages.	2	52 y 53	id.	"	3	Setiembre	69	31		Id. por id.
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2	190	id.	"	3	Abril.	70-71	18	80	Id. por id.
Ramon Rumayor.	Cueto.	2	31 y 59	id.	Propios.	5	Octubre.	71	34	50	Id. por id.
Francisco Camus Abad.	Santander.	2	59	id.	"	13	Noviembre.	71	29		Id. por la Admncion.
Nicolás Cavia.	Id.	2	35-36	id.	Clero.	10	Id.	71	32	50	Id. por id.
Dionisio M. de la Riva	Navajeda.	2	117	id.	"	12	Julio.	71	119	67	Id. por id.
Angel García.	Sobarzo.	2	17	id.	"	13	Junio.	71	80	81	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	1	57	id.	"	30	Diciembre.	71	125		Id. por id.
El mismo.	Id.	2	5	id.	"	5	Febrero	71	50		Avis. por Admncion.
Miguel del Rio.	Id.	1	192	id.	"	12	"	71	41	50	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Id.	1	156	id.	"	1.	"	71	11	25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	157	id.	"	1.	"	71	9	25	Id. por id.
Justo Encinas.	Potes.	1	163	id.	"	1.	"	71	76	88	Id. por id.
Victoriano Lamadrid.	Armero.	1	165	id.	"	9	"	71	293	75	Id. por id.
Pedro Varona Itero.	Castrogeriz.	1	188	id.	"	21	"	71	87	50	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	189	id.	"	21	"	71	100		Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	1	193	id.	"	28	"	71	75		Id. por id.
Pedro Fernández.	Barro.	1	80	id.	"	23	"	71	12	65	Id. por id.
Nam. de Los Corrales.	Ruelna.	1	9	id.	"	6	"	71	625		Id. por id.
Gaspar Pacheco Hornedo.	Rada.	3	67	id.	"	21	"	71	75		Id. por id.
Maria Molina.	Padierniga.	3	73	id.	"	27	"	71	54	50	Id. por id.
Enrique Guerra.	Cohicillas.	3	74	id.	"	27	"	71	62	75	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	75	id.	"	27	"	71	56	60	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	76	id.	"	27	"	71	75	25	Id. por id.
Felipe Gonzalez Cosío.	Santander.	1	30	id.	"	22	Diciembre.	71	8	25	Id. por id.
José Garcia Velez.	Herrera de Ibio.	1	67 al 71 y 90.	id.	"	31	"	69, 70 y 71	150	84	Id. por id.
Francisco Campo.	Potes.	1	200 y 202	id.	"	31	"	65, 66, 67	307	74	Id. por id.
Dionisio Gomez.	Id.	1	218	id.	"	31	"	65, 66, 67	116	46	Id. por id.
Eugenio Guardo.	Id.	1	227	id.	"	31	"	63, 67	158	79	Id. por id.
Pedro Lopez.	Serna.	1	291 a 293	id.	"	31	"	66 al 67	8	18	Id. por id.
Eusebio Millar.	Villanueva.	1	294	id.	"	31	"	68-71	26		Id. por id.
Bernardo Puente.	Campo.	1	302	id.	"	31	"	68-71	36		Id. por id.
Alejandro Izquierdo.	Sobrepenn.	1	305	id.	"	31	"	66 y 67	16	03	Avisados por los
José Gomez.	Rutnero.	1	310	id.	"	31	"	67	4	93	Alcaldes por no po-
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	312	id.	"	31	"	67	11	97	der ser por medio de
Miguel Diaz.	Villaescusa.	1	313	id.	"	31	"	67	7	25	comisionados nom.
Joaquin A. Rodriguez.	Allen. del hoyo.	1	322	id.	"	31	"	66-67	21	10	brados al efecto, a
Pedro Bogos.	Quintana.	1	328	id.	"	31	"	67	119	83	causa de estar dise-
Ignacio Diaz.	Ruherrero.	1	132	id.	"	31	"	67	25	84	minados los contri-
Vicente Gutierrez.	Campo.	1	380	id.	"	31	"	67	33	22	buyentes y ser una
Juan Gomez.	Villaverde.	1	382	id.	"	31	"	66-67	14	98	pequeñez los débitos
Alejandro Izquierdo.	Sobrepenn.	1	398	id.	"	31	"	66-69	39	26	porque aparecen los
José Alonso Barrio.	Ribelillas.	1	399	id.	"	31	"	67	8	82	descubiertos.
Pedro Lopez.	Atlandelhoyo.	1	400	id.	"	31	"	67	17	69	Id. por id.
Antonio Alonso.	Riopianero.	1	403	id.	"	31	"	66-68	115	42	Id. por id.
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	405	id.	"	31	"	66-68	103	07	Id. por id.
Fernando Gutierrez.	San Bartolomé.	1	45	id.	"	31	"	66-67	79	75	Id. por id.
Segundo Hidalgo.	San Roman.	1	229	id.	"	31	"	70	76		Id. por id.
Benito Barcelona.	San Martin.	1	304	id.	"	31	"	66-70	70	50	Id. por id.
José Gutierrez.	Id.	1	229	id.	"	31	"	67-70	1	25	Id. por id.
Bibiano Madero.	Santander.	1	27-18	id.	"	14	Marzo.	72	82	50	Id. por id.
Francisco Muñoz.	San Roman.	1	30-21	id.	Estado.	18	"	72	40	25	Id. por id.
Narciso Hetero.	Vielva.	1	31-22	Urbanas.	"	22	"	72	350		Id. por id.
Miguel Trueba.	Güemes.	1	184	Rústicas.	"	7	"	72	5	75	Id. por id.
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	45-37	id.	"	24	"	72	37	50	Id. por id.
Victor Diez.	Tresabuella.	1	191	id.	Clero.	18	"	72	164	13	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	1	194	id.	"	1.	"	72	37	50	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	193	id.	"	1.	"	72	75		Id. por id.
Florencio Lopez.	Villasante.	1	202	id.	"	4	"	72	226	88	Id. por id.
José Rodriguez.	Soto.	1	204	id.	"	4	"	72	170		Id. por id.
Donato Sierra.	Ruerrero.	1	224	id.	"	11	"	72	212	50	Avisado por la Ad-
Juan Miguel Barcelona.	La Puente.	1	226	id.	"	11	"	72	50		ministracion.
Manuel Arguieso.	Reinosa.	1	217	id.	"	11	"	72	7875		Id. por id.
Ildefonso Conde.	Id.	1	221	id.	"	11	"	72	560		Id. por id.
El mismo.	Id.	1	219	id.	"	11	"	72	212	50	Id. por id.
Rafael Peña.	Rayas.	1	233	id.	"	11	"	72	133	75	Id. por id.
Santiago-Lucio.	Id.	1	235	id.	"	11	"	72	50		Id. por id.
Francisco Rodriguez.	Hormas.	1	239	id.	"	11	"	72	53	15	Id. por id.
José Gutierrez.	Lusilla.	1	211	id.	"	11	"	72	179	33	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	242	id.	"	11	"	72	50		Id. por id.
Hermenegildo Martinez.	Id.	1	248	id.	"	11	"	72	125		Id. por id.
Pedro Garrido.	Id.	1	244	id.	"	11	"	72	100	63	Id. por id.

Nombre de los contribuyentes.	Yacindad.	Libro.	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencias.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe.		Observaciones.
						Dias.	Meas.	Años.	Pts.	Cts.	
Antonio Carrillo.	Santander.	1	245	Rústicas.	Clero.	11	Marzo.	1872	275		
Antos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	1	246	idem.	id.	11	idem.		100	63	
El mismo.	Id.	1	247	idem.	id.	11	idem.		39	25	
Agustín García Portilla.	Castrillo.	1	250	idem.	id.	11	idem.		143	13	
El mismo.	Id.	1	251	idem.	id.	11	idem.		89		
Francisco del Campo.	Potes.	1	267	Id. m.	id.	11	idem.		18	50	
El mismo.	Id.	1	269	idem.	id.	11	idem.		27	50	
El mismo.	Id.	1	270	idem.	id.	11	idem.		32	50	
El mismo.	Id.	1	271	idem.	id.	11	idem.			28	
El mismo.	Id.	1	272	idem.	id.	11	idem.		2	88	
Elías Cavia.	Santander.	1	264	idem.	id.	11	idem.		162	50	
Francisco del Campo.	Potes.	1	274	idem.	id.	12	idem.		23	75	
El mismo.	Id.	1	277	idem.	id.	28	idem.		57	50	
El mismo.	Id.	1	278	idem.	id.	28	idem.		41	63	
Juan Negruola.	Santander.	1	279	idem.	id.	28	idem.		181	25	
El mismo.	Id.	1	280	idem.	id.	28	idem.		1000		
El mismo.	Id.	1	281	idem.	id.	28	idem.		386	25	
El mismo.	Id.	1	282	idem.	id.	28	idem.		200		
El mismo.	Id.	1	283	idem.	id.	28	idem.		93	75	
El mismo.	Id.	1	284	idem.	id.	28	idem.		100		
Don Rábago.	Ojeda.	1	285	idem.	id.	29	idem.		42	38	
Genio Real.	Potes.	1	286	idem.	id.	29	idem.			56	
Don Rábago.	Ojeda.	1	287	idem.	id.	29	idem.		91	25	
Genio Guárd.	Potes.	2	288	idem.	id.	29	idem.		5	63	
Francisco Conio.	Reinosilla.	2	289	idem.	id.	26	idem.		50	63	
El mismo.	Id.	3	1	idem.	id.	29	idem.		251	25	
El mismo.	Id.	3	2	idem.	id.	29	idem.		133	13	
M. Ferran	Valdivielso	3	78	idem.	id.	2	idem.		56	47	
El mismo.	Id.	3	77	idem.	id.	2	idem.		93	80	
El mismo.	Id.	3	80	idem.	id.	2	idem.		8	25	
El mismo.	Id.	3	81	idem.	id.	2	idem.		1	22	
Don Fernandez	Quevedo.	3	82	idem.	id.	13	idem.		87	50	
El mismo.	Id.	3	83	idem.	id.	13	idem.		27	50	
El mismo.	Id.	3	91	idem.	id.	13	idem.		438	12	Avisados por la Ad- ministracion.
Diego Echevarria.	Santander.	3	92	idem.	id.	24	idem.		40		
El mismo.	Id.	3	93	idem.	id.	24	idem.		50	50	
El mismo.	Id.	3	94	idem.	id.	24	idem.		130		
Don Gutierrez Ceballos.	Barron.	3	98	idem.	id.	24	idem.		18	87	
Don Mier.	Sancibrian.	3	485	idem.	Beneficencia.	27	idem.		81	25	
Don Maria Herran.	Santander.	2	58	idem.	id.	20	idem.		12	62	
Nicolás Cavia.	Id.	2	59	idem.	id.	19	idem.		27	50	
El mismo.	Id.	2	60	idem.	id.	19	idem.		12	50	
El mismo.	Id.	2	61	idem.	Instruccion pública.	19	idem.		23		
El mismo.	Id.	2	1	idem.	id.	19	idem.		25		
Manuel Martinez.	S. Vic. Barquera	2	2	idem.	id.	22	idem.		22	50	
Donnel Garcia Ruiloba.	Id.	2	3	idem.	id.	22	idem.		3		
El mismo.	Id.	2	4	idem.	id.	22	idem.		23		
El mismo.	Id.	2	5	idem.	id.	22	idem.		1	65	
El mismo.	Id.	2	14	idem.	id.	22	idem.		15		
Don Roiz Barrio.	Id.	2	15	idem.	id.	22	idem.		22	75	
Don Roiz.	Id.	2	16	idem.	id.	22	idem.		12		
El mismo.	Id.	2	17	idem.	id.	22	idem.		6	50	
El mismo.	Id.	2	18	idem.	id.	22	idem.		4	25	
Donque Irun.	Reinosa.	1	198	idem.	[Clero.	2	idem.		112	50	
Donnas Rodriguez.	Id.	1	199	idem.	id.	2	idem.		376	25	
Donnas Gutierrez.	Cambada.	1	208	idem.	id.	9	idem.		51	88	
Donnancio Lopez.	La Serna.	1	207	idem.	id.	9	idem.		226	88	
Donno Rodriguez.	San Martin.	1	231	idem.	id.	11	idem.		28	13	
Donno Sierra.	Patones.	1	260	idem.	id.	26	idem.		300		
Don Roiz.	San Vicente.	2	20	idem.	Instruccion pública.	26	idem.		3	50	
Donnesio Carranceja.	Id.	2	22	idem.	id.	28	idem.		7	50	
El mismo.	Id.	2	23	idem.	id.	28	idem.		15	25	
El mismo.	Id.	2	24	idem.	id.	28	idem.		6	25	
Donningo Antonio Gonza- lez.					Clero.	1	idem.		13		
Donmundo Barcelcel.	Tama.	1	192	idem.	id.	4	idem.		75		
Nicolás Cavia.	Santander.	1	195	idem.	id.	10	idem.		62	50	
Don J. Diez.	Reinosa.	2	81	idem.	id.	14	idem.		337	75	
Francisco Lopez.	Soto.	1	207	idem.	id.	9	idem.		168	13	
Donrés Gonzalez.	Entrambasaguas	1	210	idem.	id.	11	idem.		71	73	
Donno Rodriguez.	S. Martin Hoyo.	3	231	idem.	id.	11	idem.		28	13	
Don Roiz.	San Vicente.	2	20	idem.	id.	26	idem.		3	50	

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubierto, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada instruccion, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminado los respectivos expedientes, puesto que no es disculpable ya tanta tardanza por parte de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que se halla.

Santander 31 de Marzo de 1872. — El Jefe económico, Lucio Dominguez.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Torco.	08 72	Tierra.	Mariana Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1859
La Joya.	08 08	Prado.	Real Compañia Asturiana.	id.	id.	id.
Cotera.	28 2	Casa y cuadro.	Antonio Gutierrez Perez.	Id. ni cabida.	id.	1860
Llavajes.	28 201	Varios terrenos	Real Compañia Asturiana.	Id. ni sitio.	id.	id.
Domingo.	28 22	Tierra.	Catalina Bueuo.	Sin linderos.	id.	id.
Cotero.	08 78	id.	Idem.	id.	id.	id.
Pengal.	08 14	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Pontil.	28 181	id.	Idem.	id.	id.	id.
Ruilguero.	0001	id.	Idem.	id.	id.	id.
Tosaluda.	28 282	id.	Idem.	id.	id.	id.
Domingo.	002	Tierra.	Teresa Perez.	Id. ni cabida.	id.	id.
Rucejeda.	28	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Pentil.	001	id.	Idem.	id.	id.	id.
Rumiguero.	28	id.	Idem.	Sin linderos.	id.	1861
Peinte.	28	id.	Juan Domingo Perez	Id. ni cabida.	id.	id.
Portilla de Llayajo.		Tierra.	Real Compañia Asturiana.	id.	id.	id.
Canal.	28 2	Casa.	Rosa Gutierrez.	id.	id.	id.
Serna.	28 08	id.	Idem.	id.	id.	id.
	28 182	Un suelo de casa, 2 huertos	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	28 181	6 tierras y 14 prados.	Idem.	Id. id. ni expresar el nombre de la interesada.	Legado en usufructo de Antonio Gutierrez y mujer.	id.
	28 28	6 tierras.	Idem.	id.	id.	id.
	28 28	id.	Idem.	id.	id.	id.
	28 28	id.	Idem.	id.	id.	id.
Mies de Toporias.		Mina titulada Angel.	Maximino Gomez Codorniga y Fernando Calderon de la Barca.	Sin cabida.	Venta.	1858
Titulada el Angel.		Mina.	Capitanía de Juan José Chambitean.	Id. ni linderos.	Cesion.	1859
Idem por abienda.		id.	Real Compañia Asturiana.	id.	Venta.	1860
Idem D. Quijote.		id.	Idem.	id.	Cesion.	id.
Virginia.	081	id.	Idem.	id.	id.	id.
Castor y San Jorge.		2 id.	Idem.	id.	id.	id.
Titulada Paula A.		id.	Idem.	id.	id.	id.
verlo vamos y Linda.		3 minas.	Idem.	Sin linderos, c. ni sitio.	id.	id.
Julia, Poryenir y Endidura de Guitalano.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Titulada Santa Rita y Angel.		2 id.	Idem.	id.	id.	1859
Id. Martin.	28	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
Id. Bernardina.		id.	Antonio Bajuelo.	Sin linderos.	Venta.	1831
Hovo de la Cotera.		Prado.	Benito Gutierrez.	Sin sitio.	Permuta.	id.
Escajedo.	28	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Barcena.	08 3	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Requejada.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
		2 prados.	Catalina Barreda.	Sin linderos.	id.	id.
ortilla del Loyo.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Riguero.	28 18	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Puñuca.	28 202	id. y casa.	Idem.	id.	id.	id.
Collado.	28 22	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Portillo.	002	id.	Idem.	id.	id.	id.
Fos de Canto.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Hondon.	08 7	id.	Idem.	id.	id.	id.
Toporias.	28 21	Casa.	Francisco de Celis.	Id. ni cabida.	Venta.	1827
	28 2	Suelo de casa.	Idem.	Sin linderos ni sitio.	id.	1828
		Huerta.	Manuel Francisco Garcia.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
Canales.	28	Casa y solar.	Idem.	id.	id.	id.
Tupin.	28	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Entrecanto.	28	id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	28 282	Colina.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Cabecera.	28 201	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Luan.	28 17	id.	Idem.	id.	id.	id.
Prado viba.	28	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Romales.	08 8	Regañal.	Idem.	id.	id.	id.
Zapatero.		Haza.	Idem.	id.	id.	id.
Rocanales.		Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
Ent. r. de la Zumbri.		Tierra.	Idem.	Sin sitio.	id.	id.
Villas.		Casa y huerto.	Manuel Sanchez.	Sin linderos ni cabida.	id.	1831
		2 solares.	Manuel Francisco Garcia.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	id.	id.	id.
La vándara.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Tupin.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Fresno.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Riguero.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cuesta Rocanales.		id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
Fuente de Canales.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Junto a Terrona.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Joya.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Zapatero.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Aceposa.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Colina.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Jario.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.